



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION No.680014003020-2022-00724-00.

En atención al escrito allegado por el apoderado demandante mediante correo electrónico del 12 de abril de 2023, respecto de la notificación realizada al demandado **EDINSON MARTIN RENTERIA SANDOVAL**, en su mail gerencia.f.saludfamiliar@gmail.com, este juzgado no la tendrá en cuenta ya que la documental arrimada es la misma que se aportó el 22 de marzo de 2023 (archivo 013 expediente digital).

Por tanto, se ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 10 de abril de 2023.

Ahora bien, en lo atinente a la notificación electrónica de la demandada **HERMINDA SANDOVAL PICON**, visible a archivo No. 012 del expediente digital, comunicada mediante correo electrónico del 14 de marzo hogaño, tampoco será tenida en cuenta, ya que el correo al cual se remitió la misma hermindasp1958@hotmail.com, no cuenta con soporte alguno como lo dispone la ley 2213 de 2022, y las advertencias plasmadas no corresponden a dicha norma sino a las del CGP, y revisado el anexo allegado con la demanda de la página Ubica Plus aparece una persona diferente denominada **HERMINDA CAMARGO PARRA** quien ostenta un número de identificación que en nada se relaciona con la aquí demandada.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE					
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	09/05/2022
Nº IDENTIFICACIÓN	37.877.704	FECHA EXPEDICIÓN	04/04/1998	HORA	14:34:30
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CAMARGO PARRA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SABANA DE TORRES	USUARIO	AINF ONG-FUNDESAN - FUNDACION PAR
GÉNERO	MUJER	RANGO EDAD PROBABLE	46-50	Nº INFORME 13010278341262498553	
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-				

Puesto de presente lo anterior, y en caso que el togado decida notificar de manera electrónica a la demanda **HERMINDA SANDOVAL PICÓN**, previo a ello debe cumplir con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, que ordena lo siguiente: “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona*”



a notificar.”, dado que en el acápite de notificaciones se describe la dirección de la siguiente manera Hermindasp1958@hotmail.com, sin que exista soporte de donde la tomó (Archivo No. 012 expediente digital).

HERMINDA SANDOVAL PICON
Residencial: Carrera 31.W No 64-17 Piso 2 Barrio. Monterredondo
del municipio de Bucaramanga.
Correo electrónico: hermindasanpicon@hotmail.com

Hermindasp1958@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9847a66ba30a54a08e00c3797ca73b1b0b1207f11c1381c14a8503dc423065b5

Documento generado en 01/06/2023 12:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 094 del 02 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.